



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de ampliación de la subestación transformadora 45/20(13) kV, denominada "STR Galisteo", para evacuación de instalación solar fotovoltaica. Expte.: GE-M/155/07. (2011061114)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de la entidad Gate Solar Gestión, SL, con CIF B-01416627 y domicilio en Avenida de Manóteras, 20, 4.ª Planta, Edificio C, 28050 Madrid, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la STR Galisteo 45/20(13) kV relativa a la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 15 de diciembre de 2010 finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no manifestaron oposición alguna al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo: Una vez analizada la documentación presentada se ha constatado que el expediente de referencia cumple con los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Emitir la autorización administrativa a favor de: Gate Solar Gestión, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ampliación de subestación transformadora de reparto denominada "STR Galisteo" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU para la evacuación de la energía generada en la planta solar fotovoltaica de 2 MW propiedad de Gate Solar Gestión, SL, consistente en:
 - Nueva posición de línea de 20 kV en celdas blindadas con aislamiento en SF6, alojada en el interior de edificio prefabricado de hormigón.
- Finalidad: Evacuación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcela 5004 del polígono 3 en el término municipal de Galisteo (Cáceres).
- Promotor: Gate Solar Gestión, SL.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma deberá solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 19 de mayo de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •